

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 6159** *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a don Rafael Fernández de Bobadilla y Alvarez-Espejo y don Joaquín de Santiago-Concha y Osma, en el expediente de Sucesión del título de Marqués de Casa de Madrid.*

Don Rafael Fernández de Bobadilla y Alvarez-Espejo y don Joaquín de Santiago-Concha y Osma han solicitado la sucesión en el título de Marqués de Casa Madrid, lo que de conformidad con lo que dispone el párrafo 3.º del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 24 de febrero de 1976.—El Subsecretario, Cabanas Rodríguez.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

- 6160** *ORDEN de 27 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de diciembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Matilde Hernández Ruiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Matilde Hernández Ruiz, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de junio de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 27 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos anular el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, devolviendo el expediente a aquel alto Organismo para que lo siga con arreglo a derecho, elevándolo a la resolución del Ministro del Ejército; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

- 6161** *ORDEN de 2 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada de Infantería, Caballero Mutilado, don Higinio Pérez Arce.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Higinio Pérez Ar-

ce, Brigada de Infantería, Caballero Mutilado, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 21 de diciembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada de Infantería, Caballero Mutilado don Higinio Pérez Arce, contra las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de once de octubre y veintuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno, en cuanto fijaron la fecha de arranque de la pensión de retiro señalada al recurrente, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las resoluciones recurridas por ser conformes a derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### MINISTERIO DE MARINA

- 6162** *ORDEN de 26 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con fecha 20 de enero de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el funcionario civil del Cuerpo General Auxiliar don Antonio Espinola Sánchez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Funcionario Civil del Cuerpo General Auxiliar don Antonio Espinola Sánchez contra la resolución del Ministerio de Marina de 2 de junio de 1971, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 19 de mayo de 1971, sobre oposición a la baja del recurrente en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 20 de enero de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, sin expresa declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Espinola Sánchez contra la denegación expresa de lo solicitado en veintisiete de junio de mil novecientos setenta.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1976.

PITA DA VEIGA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...